

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FRAUDE EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN

(Publicado en el BOUCA nº 393, de 11 de octubre de 2023)

De acuerdo con el texto del art. 1 bis, apartado 3 del Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz, “*Advertida una actuación fraudulenta, el profesor informará al estudiante de que su actuación supone, en principio, la no validez de la prueba y la calificación en la misma de suspenso (0), permitiéndole la continuación del examen y recepcionándolo a la finalización del mismo. El profesor responsable levantará acta de los hechos ocurridos, la cual se elevará para su conocimiento al Departamento responsable, al Centro y a la Inspección General de Servicios de la Universidad junto con las aportaciones documentales o de otro tipo que estime oportunas. A partir de su recepción, la Inspección General de Servicios procederá a iniciar las actuaciones necesarias con la finalidad de constatar los hechos denunciados. Si como consecuencia de tales actuaciones o tras seguirse el correspondiente expediente disciplinario se determinase que no ha quedado probado el fraude académico, se rectificará de oficio el acta con la calificación que corresponda*”.

Dado que la presunción de inocencia rige en nuestro Ordenamiento con un ámbito que se extiende a todo el Derecho sancionador, la aplicación de las sanciones que, en su caso, resulten adecuadas, exige la aportación de indicios racionales del comportamiento ilícito cometido, a cuyo fin, resultan aptos todos los medios de prueba admitidos en Derecho. En este sentido, las que a continuación se efectúan son simples recomendaciones del comportamiento a seguir por los docentes en los exámenes y pruebas de evaluación que, en modo alguno, pueden considerarse sustitutivas de lo que el sentido común dicte en cada supuesto.

Antes de la detección del posible comportamiento fraudulento:

- a)** Especificar muy claramente con la debida antelación a la realización de la prueba cuáles son los materiales que los alumnos, en su caso, pueden utilizar durante el examen, dándole la debida publicidad a este extremo (art. 1, bis c) del Reglamento de Evaluación).
- b)** Exigir que el alumno muestre el documento acreditativo de su identidad en el momento de entrar en el aula para la realización de la prueba o en el momento de la entrega de su ejercicio (art. 1, bis, g) del Reglamento de Evaluación).
- c)** En la medida de lo posible, acudir al examen acompañado de otro u otros docentes que puedan testificar posteriormente en caso de que se produzcan comportamientos anómalos durante el examen.
- d)** Mantener en todo momento una actitud atenta y vigilante durante el desarrollo de la prueba, con el fin de desincentivar los intentos de fraude.

e) Acudir al examen o prueba de evaluación provisto de algún formulario o acta de denuncia para el supuesto de producirse alguna infracción (se incorpora como anexo al presente código un modelo que puede ser utilizado a los presentes efectos).

Una vez detectado el posible comportamiento fraudulento:

a) Alertar al otro docente que se encuentra en el aula sobre la actitud sospechosa del estudiante con la finalidad de contar con un testigo para el supuesto de que posteriormente resulte necesario.

b) Requerir del estudiante la entrega del material no autorizado para la práctica del examen (apuntes, fotocopias, chuletas, etcétera), que se depositará en la secretaría del Decanato de la Facultad (junto con el acta de denuncia), siendo allí custodiados hasta que sean requeridos por parte de la IGS. No se podrá incautar teléfonos, portátiles ni ningún otro dispositivo en el que puedan estar almacenados, además del material ilícitamente utilizado en el examen, datos de carácter personal del estudiante. No obstante, sí es conveniente hacer una fotocopia del DNI (o documento acreditativo de la identidad del estudiante) antes de devolverlo a su titular y, en cuanto a los aparatos electrónicos, siempre que sea posible, debiera quedar constancia fotográfica de la pantalla del teléfono, ordenador, etcétera, a través de la cual se estaba copiando.

c) Informar al estudiante de las consecuencias legales de su actuación, permitiéndole la continuación del examen y recepcionándolo a su finalización.

d) Redactar el acta de denuncia en la que se recoja la siguiente información:

- Identificación del denunciante.
- Identificación del denunciado.
- Lugar, fecha y prueba en la que se ha registrado el comportamiento fraudulento.
- Descripción de los hechos.
- Identificación de posibles testigos (otros docentes y/o estudiantes presentes en el aula).
- Otros medios de prueba que se aporten (apuntes confiscados, fotografías tomadas, etcétera).
- Firma de denunciante, denunciado y testigos. Si el denunciado se niega a firmar, así se hará constar el acta.

e) El acta de la denuncia, junto con los materiales confiscados, se entregará en la Secretaría del Decanato y se remitirá una copia de la misma a la IGS (inspeccion.servicios@uca.es) y a la Dirección del Departamento correspondiente.

ACTA DE DENUNCIA DE FRAUDE EN PRUEBAS DE EVALUACIÓN

CENTRO	
FECHA	
DENUNCIANTE	Nombre y apellidos:
	Departamento:
	Mail:
	Teléfono:
DENUNCIADO	Nombre y apellidos:
	DNI:
	Mail:
	Teléfono:
PRUEBA O EXAMEN	Titulación:
	Asignatura:
	Fecha y hora:
DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO FRAUDULENTO DETECTADO	

IDENTIFICACIÓN DE TESTIGOS (nombre y apellidos, mail y teléfonos).	
OTROS MEDIOS DE PRUEBA (descripción de los elementos que se aportan como prueba de los hechos denunciados e indicación del lugar de su depósito).	
FIRMAS	